

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 118**

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.

Verificado el escrito y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, se tiene que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el Art 291 y 292 del C.G.P, teniendo por notificado por aviso al ICBF.

Respecto de la contestación de la demanda, el despacho encuentra que la misma fue presentada dentro del término legal, por lo que se agregará al expediente para que obre y conste dentro del presente asunto, señalando que, cumplida la totalidad de las notificaciones dentro del presente proceso, se procederá a correr traslado a la excepción de mérito presentada.

Finalmente, cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem de los herederos indeterminados de LUIS ÁNGEL COLORADO CASTRO.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER al demandado notificado por aviso, por haberse cumplido con los requisitos del Art. 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la contestación de la demanda oportunamente presentada por la parte demandada, entidad ICBF.

TERCERO: CUMPLIDAS las notificaciones del presente asunto, por secretaria córrase traslado a la excepción de mérito presentada en la contestación. Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se fijará fecha para la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS ANTONIO HURTADO RODRÍGUEZ identificado con C.C 94.227.911 y T.P 86575 del C.S.J, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

QUINTO: Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de LUIS ÁNGEL COLORADO CASTRO a la Dra. ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ cuyo correo electrónico es RAMIREZ.A.LOPEZ@GMAIL.COM, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEXTO: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9400ddb9a0c428143851aa89cec4684176058408d2a05c7512117684e64ed65f

Documento generado en 25/01/2021 10:33:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**